

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**CITACIONES**

baño los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 286 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.970

ALVAREZ CARBONELL, José; que dijo vivir en Madrid, calle del Barquillo, número 9, cuarto segundo, izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 5 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos.

18633

4.971

BLANCO, Cecilia; que dijo vivir en Madrid, calle de Serrano, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18615

4.972

CALERO SANCHEZ, Avelino; que dijo vivir en Madrid, calle del Pacífico, número 23, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18623

4.973

CUELLAR N., Lorenzo; que dijo vivir en Madrid, calle Lagasca, núm. 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 5 del próximo mes de Enero y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por abusos deshonestos.

18622

4.974

DIEZ ESTEVEZ, Francisco; que dijo vivir en Madrid, Arroyo Abroñigal (Huerta Monserrat), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 27 de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia.

18605

4.975

DUCE BARCENA, Rosario; que dijo

vivir en Madrid, calle del León, número 2 (Ventas), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18619

4.976

EJIDO, Manuela del; que dijo vivir en Madrid, calle Pignatelli, número 1, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18620

4.977

FERNANDEZ NESPORAL, Alvaro; que dijo vivir en Madrid, calle Alcalá número 192 (Hotel), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18618

4.978

FERNANDEZ MORENO, Anselmo; que dijo vivir en Madrid, calle de Manuel Carmona, número 7, cuarto principal número 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18612

4.979

GALEOTE DE MESA, Bonifacio; que dijo vivir en Madrid, calle de Pontevedra, número 4, cuarto bajo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18617

4.980

GARCIA HERRADOR, Agustín; que dijo vivir en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 10, cuarto segundo número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto.

18626

4.981

GOMEZ, Mariano; que dijo vivir en Madrid, calle Fernández de los Ríos, número 23, taller, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18608

4.982

GRANDE GOMEZ, Rafael; que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués de Zafra, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18631

4.983

LEDESMA, Gregorio; que dijo vivir en Madrid en el Tejar del Olivar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18614

4.984

LOPEZ, Rafaela; que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués de Santa Ana, número 27, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 3 del próximo mes de Enero, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos.

18632

4.985

MARTINEZ MORA, Manuel; que dijo vivir en Madrid, calle de O'Donnell, número 12, solar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18611

4.986

MIGUEL ANGE, José; que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 179, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18629

4.987

MOREDA PEREZ, Rafael; que dijo vivir en Madrid, calle de la Fuente del Berro, número 15, cuarto segundo, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18610

4.988

MORAN NUIN, Bernardo; que dijo vivir en Madrid, calle de Magallanes, número 19, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 3 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por vejación.

18634

4.989

OCHAITA, Fernando; que dijo vivir

(Continúa en la página 1203.)

MINISTERIO

Subsecretaría.—

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorio	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, Achicoria y puertos fracos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	"	"	25.705	"	792	2.005	"	2.816	491	"	"
Albacete	487.239	68.707	63.487	92.664	6.793	1.953	— 591	130.641	"	4%	94.655
Alicante	883.640	263.238	229.508	167.746	2.793	4.841	1.209.039	77.975	"	"	46.153
Almería	450.452	98.996	95.634	56.306	25.813	3.802	120.636	"	"	"	12.911
Avila	810.640	46.981	42.130	26.924	2.349	7.659	"	9.081	"	"	5.481
Badajoz	1.213.203	173.043	65.298	219.014	13.505	9.333	64.690	20.422	"	"	82.806
Barcelona	3.184.677	345.909	3.655.903	2.185.869	6.557	27.450	9.538.271	411.708	38.769	409.084	45.641
Burgos	457.271	124.938	72.173	103.370	6.405	9.189	721	6.051	"	"	21.333
Cáceres	572.191	47.055	42.618	68.524	8.664	729	162.231	1.006	"	"	50.965
Cádiz	869.634	288.750	197.051	323.171	806	6.596	945.828	16.091	1.161	"	103.764
Castellón	482.369	76.791	57.910	67.738	5.352	45.180	28.835	12.581	"	"	55.474
Ciudad Real...	767.718	94.081	73.928	142.630	145.152	7.030	"	456.978	"	"	51.361
Córdoba	914.381	216.007	300.070	328.535	31.518	4.896	"	2.683	"	"	49.659
Coruña	694.371	172.827	195.857	261.593	4.789	21.440	357.590	11	2.018	"	53.690
Güenca	350.500	14.195	37.164	32.852	"	19.643	"	96.054	"	"	14.390
Gerona	632.072	315.351	94.093	107.629	11.742	19.543	1.861.883	5.751	"	"	63.270
Granada	1.013.434	151.209	166.653	124.581	7.083	3.577	15.433	195.053	"	867.159	83.187
Guadalajara	477.420	41.381	89.302	22.488	2.235	46.055	"	39	"	"	12.735
Guipúzcoa	"	"	75.479	"	3.586	9.575	2.631.365	1.343	1.624	"	"
Huelva	401.734	62.031	98.338	85.815	215.916	2.861	834.975	35.583	"	"	53.244
Huesca	420.060	33.064	46.459	61.249	2.768	"	92.234	256	"	"	10.109
Jaén	975.043	157.412	83.349	133.176	64.993	8.976	"	1.512	3.943	"	69.149
León	553.981	83.837	84.651	65.595	61.073	1.406	"	9.119	375	"	18.765
Lérida	451.741	149.118	45.272	162.825	2.975	608	47.280	12.477	"	"	13.546
Logroño	437.044	127.559	45.992	69.479	468	5.656	"	19.175	75	55.696	15.447
Lugo	442.006	60.885	45.040	86.344	12.983	6.928	1.079	350	"	"	8.457
Madrid	3.068.870	1.796.591	4.960.335	2.194.139	3.258	35.455	26.107	31.143	98.543	173.158	50.327
Málaga	906.498	309.294	289.805	198.765	3.835	1.440	1.385.248	129.900	7.251	80.121	3.510
Murcia	641.264	171.740	190.977	99.588	23.583	3.213	416.189	33.479	"	"	2.406
Navarra	"	"	37.308	"	11.132	2.951	23.213	283.618	"	299.159	"
Orense	318.670	29.937	42.470	45.916	"	13.953	12.403	3.842	"	"	21.273
Oviedo	675.058	238.458	361.623	238.459	788.220	24.828	795.683	6.811	9.115	"	143.574
Palencia	369.107	42.346	45.403	71.245	36.830	8.152	"	77	"	"	13.924
Pontevedra	566.921	123.195	61.189	88.755	2.785	15.231	603.101	36.324	118	"	27.084
Salamanca	663.941	203.206	259.506	81.301	930	32.854	21.410	2.216	732	"	20.944
Santander	413.779	266.045	220.214	157.523	38.695	5.775	2.191.772	2.627	16.425	"	27.537
Segovia	897.391	61.943	29.228	42.051	"	9.017	29.562	1.783	"	"	4.968
Sevilla	1.886.487	403.066	392.105	413.131	86.823	9.421	1.157.838	3.826	21.352	830	101.448
Soria	247.697	26.943	30.106	23.826	7.281	"	"	481	"	45.851	20.703
Tarragona	719.669	212.370	185.264	114.182	930	5.455	115.680	77.022	"	"	17.795
Teruel	320.312	25.572	23.470	43.765	29.687	4.757	"	560	"	374.551	6.472
Toledo	1.019.859	130.356	48.825	94.066	1.303	14.002	"	114.238	"	"	73.412
Valencia	2.193.672	267.126	656.058	330.488	1.144	29.356	2.128.299	153.318	3.705	48.210	129.840
Valladolid	542.904	141.663	180.954	155.494	"	1.489	1.803	62.424	2.475	178.740	67.080
Vizcaya	"	"	493.919	"	60.707	27.416	5.397.034	503.078	1.245	"	"
Zamora	- 503.380	60.025	21.605	38.211	1.950	16.566	953	8.607	"	"	39.972
Zaragoza	692.427	182.035	189.688	201.077	5.045	52.091	1.934	90.058	8.872	1.080.139	1.517
Baleares	521.130	114.117	117.777	18.565	2.749	6.152	134.992	12.024	867	"	71.643
Canarias (Tenerife)	231.750	55.619	126.996	67.619	24.000	11.496	124.258	50.931	2.064	"	15.457
Islas (Las Palmas)	201.465	121.199	52.592	112.417	"	4.842	256.364	2.284	"	"	797
Sierras centrales	"	5.773	1.955.555	89.098	"	"	"	800.520	"	2.241.854	"
Recargo en 1921-22	34.524.457	12.762.983	16.921.118	10.016.4961	791.707	594.047	33.297.652	3.929.067	221.256	5.955.451	1.857.959
Recargo en 1920-21	33.643.533	12.428.776	12.684.157	9.362.599	2.530.153	753.759	28.207.640	2.777.041	141.417	2.032.638	2.783.423
Intercambio en 1921-22	881.124	+ 334.207	+ 4.236.961	+ 653.897	- 738.451	- 159.742	+ 5.600.013	+ 1.152.026	+ 79.841	+ 3.872.813	- 913.434

Nota. Las cifras que figuran con el signo menos y distintos tipos de numeración proceden de devoluciones de ingresos que han

DE HACIENDA

Inspección general

núm. 1.

durante el mes de Noviembre del ejercicio de 1921-22, comparado con la de igual período de 1920-21.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1921-22	TOTAL recaudado en 1920-21	DIFERENCIAS EN 1921-22	PROVINCIAS	
									Más		
4.031	»	15.470					21.503	72.807	83.745	10.941	Alava.
1.125	7.698	13.322	»	»	»	»	14.005	961.285	887.981	123.307	Alicante.
701	15.179	11.920	»	»	»	»	26.995	2.655.441	2.192.574	692.857	Almería.
536	14.369	10.715	»	»	»	»	9.564	942.843	855.486	86.854	Avila.
1.545	4.186	40.110	»	»	»	»	9.450	503.855	533.519	-27.664	Badajoz.
4.117	10.193	12.355	»	»	»	»	33.326	1.924.472	1.932.762	-8.260	Barcelona.
321.899	572.822	187.100	»	»	»	»	90.856	24.797.961	22.087.084	2.709.997	Burgos.
4.246	8.648	41.293	»	»	»	»	18.841	897.712	905.961	-8.249	Cáceres.
1.775	5.073	23.132	»	»	»	»	10.521	934.455	987.227	-7.229	Cádiz.
43	17.613	38.936	»	»	»	»	105.590	2.906.093	2.962.847	-243.252	Castellón.
539	4.424	33.524	»	»	»	»	4.502	874.844	828.868	45.975	Ciudad Real.
»	8.981	50.677	»	»	»	»	30.954	1.829.403	1.735.532	93.876	Córdoba.
474	8.896	7.716	»	»	»	»	28.845	1.896.843	1.863.725	33.120	Cuenca.
2.123	21.573	49.240	»	»	»	»	52.522	1.890.037	1.455.113	434.914	Gerona.
»	3.332	14.352	»	»	»	»	10.219	593.311	559.164	34.147	Granada.
8.855	17.636	11.068	»	»	»	»	12.524	3.137.532	2.605.901	531.631	Guadalajara.
10.036	23.593	14.812	»	»	»	»	25.295	2.734.416	2.510.928	223.491	Guipúzcoa.
	765	4.285	19.654	»	»	»	12.037	669.183	712.974	-43.791	Huelva.
13.459	»	7.160	»	»	»	»	33.691	2.977.265	2.927.371	49.894	Huesca.
38.720	8.788	11.481	»	»	»	»	23.472	1.862.732	1.364.022	498.710	Jaén.
1.779	6.616	19.159	»	»	»	»	31.801	725.640	627.484	98.206	Lérida.
11.293	11.613	35.685	»	»	»	»	19.982	1.563.283	1.861.647	-298.414	Logroño.
3.454	11.363	31.760	»	»	»	»	34.030	962.367	1.001.363	-38.996	Málaga.
21.154	13.677	14.594	»	»	»	»	14.189	898.148	869.876	29.272	Murcia.
582	7.697	17.310	»	»	»	»	11.483	823.758	772.878	50.880	Navarra.
2.105	2.160	3.916	»	»	»	»	24.563	6.7.121	807.577	110.456	Orense.
4.619.406	357.304	401.029	»	»	»	»	750.377	18.569.575	17.967.490	1.592.089	Teruel.
12.440	36.718	15.977	»	»	»	»	116.641	3.477.378	3.360.811	116.567	Toledo.
41.103	10.678	5.856	»	»	»	»	38.638	1.649.327	1.547.161	102.166	Valladolid.
»	»	6.535	»	»	»	»	17.177	689.125	489.457	195.668	Zamora.
53.607	20.481	50.029	»	»	»	»	8.320	523.710	591.442	-68.732	Zaragoza.
»	2.536	45.501	»	»	»	»	103.254	3.514.161	3.916.872	-402.687	Ávila.
30.730	10.087	26.060	»	»	»	»	8.101	643.249	681.240	-37.991	Palencia.
18.771	3.939	39.129	»	»	»	»	34.570	1.629.819	2.041.390	-411.471	Pontevedra.
37.835	27.821	36.138	»	»	»	»	48.508	1.411.743	1.185.207	225.536	Salamanca.
3.959	3.963	28.231	»	»	»	»	40.954	3.482.641	2.851.198	631.445	Santander.
27.918	123.023	22.540	»	»	»	»	13.055	626.228	595.636	30.502	Segovia.
8.511	4.526	33.669	»	»	»	»	100.020	5.177.194	5.428.876	-251.682	Sevilla.
372	7.234	12.726	»	»	»	»	7.227	448.097	421.682	26.415	Soria.
316	9.448	35.463	»	»	»	»	22.462	1.492.057	1.503.121	-11.054	Tarragona.
3.424	25.007	45.719	»	»	»	»	9.313	883.910	517.484	372.426	Teruel.
82.574	103.873	68.164	»	»	»	»	20.657	1.590.987	1.467.554	123.633	Toledo.
1.800	17.021	56.338	»	»	»	»	41.836	6.839.663	5.771.587	1.057.070	Valladolid.
10.142	»	17.544	»	»	»	»	35.010	6.551.156	4.791.405	1.756.751	Zaragoza.
236	462	15.027	»	»	»	»	11.632	719.802	773.579	-53.777	Vizcaya.
1.812	45.341	65.875	»	»	»	»	33.159	2.551.023	1.999.147	551.876	Zamora.
13.283	11.327	17.188	»	»	»	»	30.594	1.153.414	1.033.647	119.767	Baleares.
9.336	4.877	2.700	»	»	»	»	130.378	857.891	700.797	156.594	Cáceres-Torreón.
12.189	11.447	5.702	»	»	»	»	18.412	809.650	520.593	289.057	Cáceres-Las Palmas.
»	*	59.452	2.169.873	17.505.294	30.634.943	3.822.659	69.255.091	65.559.715	3.724.376	+	Oficinas centrales.
5.378.445	1.441.270	1.870.729	12.169.873	17.505.294	30.634.943	6.212.643	197.045.423	184.890.590	17.306.008	1.851.175	
5.491.560	1.117.811	1.714.056	11.633.140	16.305.273	32.335.147	5.644.992					
-113.115	+323.459	+156.038	+ 536.733	+ 1.200.021	+ 1.703.204	+ 567.651	+ 15.454.833	+ 15.454.833	+ 15.454.833	+ 15.454.833	

excedido de los realizados por el concepto respectivo.

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, aduanas y puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava.....	468.583	91.951	21.255	*	3.068	4.815	*	1.290	184	*	69.702
Albacete.....	409.352	286.044	49.415	67.950	240	63	*	58.565	273	273	33.262
Alicante.....	59.351	105.411	139.032	3.207	2.289	589.780	27.910	*	*	*	17.659
Almería.....	405.351	59.351	65.524	89.923	28.835	6.359	154.432	*	*	8.013	31.821
Avila.....	308.562	45.779	39.896	37.268	24	1.972	*	6.407	*	*	110.119
Badajoz.....	1.065.267	200.067	71.776	198.750	35.061	46.810	73.943	20.603	*	*	294.096
Barcelona.....	3.194.653	4.191.5	1.953.443	1.642.702	36.529	26.430	8.699.926	806.446	35.213	16.652	48.023
Burgos.....	501.085	139.056	62.089	77.531	2.243	193	39	4.369	*	*	36.207
Cáceres.....	550.241	45.395	54.270	120.779	12.477	8.963	83.478	605	*	*	48.023
Cádiz.....	860.715	263.695	187.33	151.262	380	6.564	1.090.916	- 180.884	*	*	102.616
Castellón.....	401.265	71.254	38.957	72.431	1.593	19.207	35.054	9.720	*	*	85.330
Ciudad Real.....	760.218	73.522	299.547	102.939	71.029	19.487	*	253.216	*	*	56.638
Córdoba.....	914.242	200.788	90.604	259.310	117.390	*	*	1.115	*	*	126.845
Cerriña.....	583.705	154.701	160.576	184.725	4.563	54.127	284.254	97	235	*	74.610
Cuenca.....	341.642	15.194	32.216	35.162	1.378	37.215	*	44.017	*	*	29.528
Gerona.....	627.562	372.411	35.743	83.585	5.310	5.5	1.354.998	4.323	*	*	43.856
Granada.....	983.634	161.088	133.359	118.760	20.761	16.719	26.057	78.304	*	876.071	74.773
Guadalajara.....	479.000	41.468	40.776	23.613	11.256	45.762	*	794	*	*	23.493
Guipúzcoa.....	*	*	65.154	*	2.103	4.735	2.668.840	7.640	1.186	*	*
Huelva.....	418.329	150.661	90.135	52.524	115.744	3.227	385.604	5.077	*	*	52.056
Huesca.....	418.536	33.016	31.294	46.897	6.093	*	28.953	64	*	*	22.534
Jaén.....	935.630	16.418	77.035	303.144	123.267	10.922	*	*	*	*	93.913
León.....	547.105	66.966	48.739	80.727	78.364	926	*	561	102	*	83.266
Lérida.....	444.053	125.359	42.900	64.270	39.495	1.024	8.190	6.990	*	*	50.415
Lugo.....	422.736	131.416	42.920	57.970	2.595	25.845	*	3.890	91	*	28.354
Lugo.....	435.637	60.317	60.809	103.612	10.212	18.515	12.440	200	*	*	57.382
Madrid.....	2.978.636	1.748.543	4.056.456	1.855.723	3.640	25.254	25.814	22.824	67.996	207.790	145.480
Málaga.....	1.167.403	315.765	193.956	161.719	- 3.012	2.191	1.361.261	51.646	6.925	142.304	4.883
Murcia.....	610.962	137.166	201.918	145.917	54.543	4.413	216.619	31.694	*	*	17.046
Navarra.....	*	*	32.058	*	5.837	7.747	5.007	351.775	*	63.560	*
Orense.....	316.487	38.284	33.430	53.003	4.447	13.371	937	8.769	*	*	67.727
Oviedo.....	652.235	181.922	180.216	449.191	1.332.500	29.76	753.111	4.268	6.752	*	100.075
Palencia.....	342.661	37.436	26.513	70.819	89.234	7.585	*	475	*	*	34.680
Ponteveda.....	533.817	134.032	63.296	127.889	2.930	51.672	945.123	6.799	129	*	64.363
Salamanca.....	677.334	162.502	68.030	67.276	2.898	60.995	3.670	360	116	*	38.814
Santander.....	407.164	241.953	144.011	141.255	71.483	9.285	1.641.005	5.871	6.084	*	52.150
Segovia.....	379.451	53.653	29.755	17.765	*	8.520	9.220	2.419	*	*	26.885
Sevilla.....	1.801.500	386.693	145.828	936.734	95.527	10.247	1.788.341	706	*	*	70.395
Soria.....	238.585	21.791	27.178	13.885	3.568	*	*	413	*	18.622	32.728
Tarragona.....	705.500	192.574	64.495	96.072	9.336	6.166	228.083	56.438	*	*	60.035
Teruel.....	311.819	24.057	27.638	48.476	12.693	90	*	154	*	9.000	12.508
Toledo.....	1.018.737	124.108	45.716	66.629	2.229	13.764	*	43.808	*	*	65.481
Valencia.....	1.935.690	861.210	315.888	389.670	985	10.201	1.684.121	59.584	3.182	2.302	83.790
Valladolid.....	340.013	140.656	77.642	122.218	*	7.379	940	38.984	1.770	1.347	78.357
Vizcaya.....	*	*	583.652	*	68.224	41.101	3.804.870	363.582	1.012	*	*
Zamora.....	505.165	59.518	35.412	58.294	2.118	17.092	950	3.250	*	*	55.835
Zaragoza.....	692.560	189.572	164.014	156.078	24.588	65.555	39	77.553	7.072	246.740	53.720
Baleares.....	520.453	106.166	74.495	101.189	13.980	78	73.539	32.228	800	*	37.168
Canarias-Tenerife.....	240.276	77.786	81.272	71.340	228	7.551	107.582	17.723	2.216	*	24.423
Canarias-Las Palmas.....	198.531	59.988	53.977	38.321	*	5.469	102.395	*	*	*	10.016
Oficinas centrales.....	*	4.155	2.305.869	35.717	*	*	*	364.079	*	438.921	*
Recaudado en 1920-21.	35.648.633	12.428.776	12.684.157	9.352.599	2.550.158	753.789	28.207.640	2.717.041	141.417	2.032.638	2.783.423
Recaudado en 1919-20.	33.564.469	7.831.495	7.387.749	7.755.122	2.300.775	1.186.642	14.407.007	2.639.944	69.831	3.139.945	2.836.495
Bilancio en 1920-21.	+ 678.664	+ 4.547.281	+ 5.296.403	+ 1.697.477	+ 225.380	- 462.853	+ 18.809.083	+ 77.037	+ 77.586	- 1.167.309	- 53.072

núm. 2.

el mes de Octubre del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual período de 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21	PROVINCIAS
									Más	
3.587	*	18.962	*	*	*	35.569	83.748	96.597	*	12.349
1.176	2.316	4.221	*	*	*	22.479	837.981	851.512	*	13.531
537	6.416	4.670	*	*	*	51.572	2.192.574	2.057.501	135.073	*
863	3.559	6.673	*	*	*	16.673	855.486	781.956	73.532	*
1.052	3.069	99.776	*	*	*	19.215	593.519	557.686	35.833	*
11.354	22.020	17.303	*	*	*	38.139	1.932.724	1.922.694	10.038	*
256.906	343.187	132.857	*	*	*	388.462	22.037.984	15.134.264	6.953.720	*
651	8.411	44.918	*	*	*	29.193	905.961	887.091	18.870	*
*	4.262	22.267	*	*	*	20.103	987.227	1.137.777	*	150.550
*	18.629	25.582	*	*	*	136.100	2.652.847	2.057.986	594.831	*
5.454	6.031	11.582	*	*	*	19.582	828.862	914.098	*	85.230
*	12.249	42.778	*	*	*	43.834	1.735.532	1.599.976	135.554	*
163	12.038	17.617	*	*	*	114.191	1.863.725	1.807.238	56.486	*
3.455	6.631	18	*	*	*	40.774	1.455.118	1.405.297	48.816	*
1.103	2.235	9.326	*	*	*	14.343	532.164	565.508	*	6.429
8.721	14.632	7.704	*	*	*	45.417	2.605.901	1.916.155	689.746	*
630	16.684	10.913	*	*	*	40.182	2.510.925	2.313.132	197.793	*
283	7.346	14.168	*	*	*	25.000	712.974	685.641	27.360	*
64.758	*	167	*	*	*	112.758	2.987.371	1.445.036	1.451.335	*
45.650	3.182	7.881	*	*	*	22.929	1.361.022	1.046.000	318.022	*
315	6.316	14.155	*	*	*	20.621	627.434	673.363	*	47.929
9.172	24.173	60.737	*	*	*	39.184	1.831.647	1.689.251	172.380	Huesca.
4.058	3.531	45.542	*	*	*	42.312	1.601.363	966.119	35.244	Jaén.
10.453	2.370	12.693	*	*	*	70.222	868.876	788.589	85.290	León.
300	7.378	20.194	*	*	*	29.136	772.875	741.039	31.836	Lérida.
1.629	5.637	7.949	*	*	*	63.213	807.577	844.346	*	Logroño
4.158.528	219.970	307.715	*	*	*	655.150	17.067.490	12.760.971	4.316.519	Lugo.
8.241	34.193	5.776	*	*	*	66.558	3.369.811	2.301.171	1.059.640	Madrid
7.638	15.283	59.962	*	*	*	43.8-6	1.547.161	1.325.580	221.551	Málaga.
*	*	624	*	*	*	22.816	489.457	457.078	32.379	Murcia.
418	13.818	6.462	*	*	*	47.245	509.442	575.233	23.079	Navarra.
54.247	14.793	18.278	*	*	*	134.447	3.916.872	2.787.881	1.128.991	Orense.
*	2.824	52.376	*	*	*	16.602	681.240	631.624	49.616	Oviedo.
28.701	9.593	15.631	*	*	*	46.642	2.041.190	1.448.929	592.361	Palencia.
20.133	5.667	38.408	*	*	*	40.407	1.185.207	1.158.038	27.169	Pontevedra.
49.779	19.571	19.753	*	*	*	41.037	2.851.198	1.8.0.852	960.843	Salamanca.
3.350	3.610	31.432	*	*	*	29.526	595.626	590.935	4.668	Santander.
26.517	38.992	19.949	*	*	*	119.444	5.428.876	4.155.445	1.273.431	Segovia.
7.826	2.583	31.792	*	*	*	19.754	421.682	458.552	*	Sevilla.
1.274	24.752	15.629	*	*	*	54.038	1.503.121	1.386.232	116.839	Soria.
219	5.094	50.464	*	*	*	15.772	517.454	630.734	*	Tarragona.
2.920	6.430	37.552	*	*	*	39.985	1.467.354	1.440.666	26.686	Teruel.
70.263	70.145	95.303	*	*	*	169.242	5.771.587	4.507.078	1.264.509	Teledo.
292	16.103	31.987	*	*	*	60.688	1.118.383	1.108.820	9.563	Valencia.
8.721	*	*	*	*	*	148.286	4.794.405	2.744.502	2.049.903	Valladolid.
89	4.533	10.694	*	*	*	21.728	773.579	769.351	4.228	Vizcaya.
7.763	59.524	49.377	*	*	*	213.401	1.999.147	1.792.616	205.531	Zamora.
13.036	4.042	19.567	*	*	*	36.875	1.033.647	922.062	111.553	Zaragoza.
16.744	9.704	12.939	*	*	*	30.993	700.797	438.625	262.173	Baleares.
900	8.775	919	*	*	*	21.512	520.593	548.646	*	Canarias (Sta. C. I.)
*	*	126.525	11.633.140	16.305.278	32.338.147	2.008.859	65.360.715	58.536.837	7.023.873	Canarias (Las Palmas).
5.491.560	11.178.811	1.714.696	11.633.140	16.305.278	32.338.147	5.644.992	181.590.590	150.253.988	31.868.064	531.462
4.533.169	866.784	2.534.033	13.463.377	11.532.805	24.393.154	10.300.994				
+ 958.391	+ 251.027	- 819.337	- 1.835.337	+ 4.772.468	+ 7.944.993	- 4.656.002	+	31.386.602	+ 31.386.602	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades.	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, alicoría y Puertos francos	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	»	»	152.477	»	1.640	71.675	»	17.292	5.192	635	*
Albacete	1.959.856	457.737	409.952	499.373	9.144	78.276	— 229	960.138	»	902	425.239
Alicante	3.368.588	1.218.193	1.578.102	1.210.291	7.291	56.900	7.596.503	504.640	»	— 12.744	293.922
Almería	1.817.277	333.433	536.770	610.176	192.599	23.302	787.114	»	»	155.843	121.625
Avila	1.377.792	231.593	269.873	237.002	2.349	105.661	324	34.973	»	8.725	116.036
Badajoz	4.821.225	856.162	542.256	1.593.939	61.059	144.659	1.223.335	231.202	2.049	»	682.231
Barcelona	10.483.870	15.557.050	28.730.632	12.191.591	53.591	828.431	77.802.317	2.571.372	828.127	2.266.291	865.658
Burgos	2.049.657	644.705	550.658	1.113.351	13.849	138.113	2.480	28.468	»	»	493.518
Cáceres	2.598.412	398.542	415.389	752.085	31.634	145.741	938.045	4.287	»	»	345.990
Cádiz	3.901.695	1.695.827	1.843.137	1.555.789	— 417	50.466	6.971.524	208.061	13.824	»	750.815
Castellón	2.136.137	729.816	463.058	767.333	8.241	152.181	145.222	61.484	»	»	338.949
Ciudad Real	3.180.665	591.635	510.831	905.647	650.965	148.132	»	2.597.094	»	1.566	271.480
Córdoba	4.384.814	1.050.552	1.075.958	1.677.941	867.476	137.512	»	389	»	»	628.190
Coruña	3.231.694	986.869	1.684.815	1.292.101	2.759	212.001	4.385.502	— 3.142	21.576	»	475.840
Cuenca	1.910.809	296.665	314.298	277.447	22	91.723	»	328.255	»	»	179.745
Gerona	2.370.261	1.158.295	527.492	911.760	24.857	164.997	11.109.436	59.221	»	»	252.376
Granada	4.118.704	813.034	2.009.930	1.145.778	74.381	61.594	49.768	1.184.145	»	5.128.752	388.937
Guadalajara	1.833.821	265.105	287.219	206.323	10.216	136.668	»	10.363	»	»	66.338
Guipúzcoa	»	740.939	»	24.637	318.168	23.249.937	27.956	24.560	»	»	»
Huelva	1.898.162	473.215	912.781	532.791	833.591	45.917	4.873.665	129.437	»	»	444.821
Huesca	2.078.730	290.575	695.459	463.869	10.181	74.647	138.235	1.325	»	»	174.456
Jaén	4.310.986	774.051	1.175.270	1.231.873	487.793	147.176	»	10.036	20.372	»	610.297
León	2.471.550	430.313	520.801	772.757	387.180	192.305	»	25.409	4.683	»	194.641
Lérida	1.935.541	684.422	880.793	617.128	89.319	127.001	69.422	82.762	270	»	150.155
Logroño	1.610.836	641.416	410.001	369.814	236	37.656	26	134.141	2.804	512.340	170.265
Lugo	2.003.192	357.878	309.106	639.328	27.499	114.696	87.501	8.748	»	»	191.733
Madrid	12.869.287	594.132	51.937.376	16.662.437	3.714	75.181	293.350	224.411	965.547	1.170.550	430.378
Málaga	3.819.564	1.418.541	2.014.389	1.374.481	24.652	29.034	7.797.505	160.557	63.673	336.299	114.839
Murcia	3.010.121	891.314	1.448.351	1.166.892	204.047	8.095	2.935.629	238.548	»	»	77.379
Navarra	»	234.215	»	21.643	51.646	132.030	1.709.951	»	1.047.131	»	»
Orense	1.890.822	264.224	311.334	331.148	554	70.214	39.334	15.650	»	»	217.602
Oviedo	3.090.346	1.404.683	3.369.444	2.148.586	3.756.448	132.695	6.372.289	42.024	96.113	»	740.472
Palencia	1.661.711	381.313	327.794	574.392	310.687	99.188	150	9.442	»	869	147.216
Pontevedra	2.383.112	807.214	1.169.545	866.632	4.654	93.815	5.631.661	47.996	727	»	265.692
Salamanca	2.592.279	729.899	734.513	632.288	1.224	90.096	232.959	6.016	11.979	»	247.884
Santander	1.773.525	1.353.669	2.049.233	1.463.244	238.40	92.059	18.632.370	23.974	104.492	»	230.549
Segovia	1.787.652	311.404	305.699	314.278	912	93.828	192.114	11.866	»	»	49.523
Sevilla	7.231.585	2.155.539	4.154.076	4.205.357	291.991	101.010	12.555.156	11.646	250.993	850	538.473
Soria	1.103.521	182.232	262.171	155.800	9.176	105.146	»	5.656	»	429.266	176.191
Tarragona	2.537.641	1.006.733	848.876	805.313	25.528	122.321	1.731.482	— 37.546	»	»	106.357
Teruel	1.781.310	290.334	273.500	845.773	101.501	153.622	»	2.87	»	1.832.339	96.362
Toledo	3.895.017	693.912	426.193	749.065	2.174	177.868	»	571.060	»	10.637	587.752
Valencia	8.334.495	3.743.680	3.376.615	3.276.452	3.357	150.487	12.470.523	611.653	33.845	352.140	615.349
Valladolid	2.752.835	827.977	2.051.507	963.916	254	109.002	13.71	463.926	39.492	1.035.271	294.317
Vizcaya	»	6.099.754	»	92.951	289.040	27.776.807	2.505.205	3.034	»	»	437
Zamora	2.121.279	352.959	428.478	318.214	14.261	155.195	7.578	69.291	»	»	285.846
Zaragoza	3.641.232	1.535.232	2.205.593	1.405.359	58.326	137.056	8.401	1.015.570	78.02	6.795.120	83.715
Baleares	2.022.872	611.914	763.872	735.530	6.521	102.629	828.447	101.575	5.664	»	297.426
Cantabria (Sta. C. de T.)	903.847	316.433	759.554	437.707	24.108	42.891	708.010	179.327	22.791	»	180.897
Cádiz (Las Palmas)	328.485	429.962	445.459	514.893	»	11.266	2.011.005	15.461	238	»	11.051
Vizcaya centrales	»	28.835	68.017.205	404.183	»	»	2.630.541	4.519.262	»	17.346.724	»
Recaudado en 1921-22	144.675.407	59.598.750	201.241.617	71.861.038	9.089.772	5.789.416	212.428.121	22.116.335	2.099.491	38.417.765	14.205.550
Recaudado en 1920-21	141.772.950	51.102.748	151.951.817	80.824.845	12.359.417	5.574.081	200.414.712	17.963.491	1.676.640	16.762.767	17.024.795
Diferencia en 1921-22	+ 2.896.457	+ 6.495.001	+ 49.273.800	- 8.463.842	- 3.269.631	- 784.638	+ 42.312.706	+ 4.183.344	+ 422.851	+ 21.661.006	- 2.819.245

núm. 3

meses de Abril a Noviembre del ejercicio de 1921-22, comparada con la de igual periodo del 1920-21

Transportes terrestres y acuáticos	Alumbrado	Propiedad	Tabacos	Timbre	Lotterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1921-22	TOTAL recaudado en 1920-21	DIFERENCIAS en 1921-22	
									Más	Menos
28.170	»	244.944	»	»	»	687.627	1.309.655	1.265.832	43.823	»
11.470	118.739	100.275	»	»	»	247.512	5.216.443	4.764.245	452.191	»
18.402	272.933	126.846	»	»	»	73.591	16.970.820	12.674.831	4.296.989	»
14.968	111.033	87.839	»	»	»	264.835	5.028.316	4.944.499	83.813	»
6.976	52.813	379.494	»	»	»	129.957	2.573.589	3.210.164	»	236.575
25.835	239.054	169.301	»	»	»	562.242	11.153.76	10.225.027	925.737	»
12.031.570	3.170.570	853.939	»	»	»	3.374.451	160.626.816	140.196.687	20.430.129	»
22.157	115.636	287.713	»	»	»	309.097	5.556.541	4.920.515	635.027	»
14.154	89.300	189.954	»	»	»	319.607	6.583.429	6.284.639	248.790	»
22.706	512.571	273.365	»	»	»	1.219.988	19.0.9.330	18.321.408	687.924	»
16.582	122.437	126.701	»	»	»	27.8.851	5.359.910	5.061.816	273.101	»
5.556	202.474	428.695	»	»	»	503.764	10.411.349	9.031.483	1.379.866	»
15.565	334.558	184.760	»	»	»	535.213	11.060.915	11.709.531	»	738.616
32.039	266.872	129.711	»	»	»	620.486	13.351.17	10.261.874	3.089.303	»
9.473	69.081	113.216	»	»	»	169.237	3.769.011	3.868.914	»	99.903
127.990	253.749	129.349	»	»	»	376.720	17.470.518	17.731.610	»	261.092
18.763	238.051	91.100	»	»	»	373.883	15.701.837	12.702.580	2.999.257	»
32.126	54.623	125.163	»	»	»	170.879	3.269.039	3.506.305	»	236.957
79.823	»	164.514	»	»	»	1.779.197	26.404.733	23.436.029	2.968.754	»
415.932	185.334	101.932	»	»	»	451.082	11.498.403	9.386.372	1.912.031	»
20.071	91.151	163.214	»	»	»	281.294	1.239.358	4.025.375	213.994	»
76.724	219.314	231.258	»	»	»	549.183	10.007.343	10.612.015	»	604.672
38.767	92.073	273.379	»	»	»	453.096	5.926.800	5.766.453	160.347	»
22.898	117.143	215.495	»	»	»	1.305.745	5.650.69	5.409.358	441.335	»
7.909	100.863	119.675	»	»	»	279.061	4.305.228	3.868.806	468.422	»
20.344	33.838	243.135	»	»	»	311.959	4.400.911	4.557.229	»	136.318
1.846.975	1.950.639	1.793.960	»	»	»	5.137.649	136.935.855	115.766.977	21.166.858	»
92.239	379.289	170.183	»	»	»	815.240	19.000.714	17.176.200	1.824.514	»
83.175	503.311	229.084	»	»	»	499.376	11.349.504	9.434.982	1.864.572	»
112.864	»	524.295	»	»	»	1.480.264	5.363.543	5.634.976	»	321.436
16.350	48.691	127.602	»	»	»	229.736	3.563.423	3.583.291	»	19.858
430.079	339.037	302.541	»	»	»	1.148.412	23.374.645	22.593.891	775.754	»
1.881	61.436	147.574	»	»	»	142.692	4.068.009	4.097.611	»	39.602
216.955	154.094	233.275	»	»	»	379.726	12.215.141	11.674.674	540.467	»
171.937	120.323	205.319	»	»	»	326.873	6.153.509	6.065.819	87.570	»
292.159	319.034	288.126	»	»	»	397.466	27.318.877	19.470.829	7.848.048	»
49.009	64.537	371.063	»	»	»	248.417	3.763.378	3.555.055	208.323	»
184.959	678.326	131.718	»	»	»	1.026.238	33.545.005	31.882.632	1.665.324	»
63.562	57.402	201.306	»	»	»	120.040	2.805.471	2.848.672	»	42.201
23.207	221.475	111.131	»	»	»	541.32	8.045.259	9.104.649	»	1.059.390
9.022	93.674	160.808	»	»	»	129.553	5.270.176	3.870.309	1.399.867	»
81.551	225.996	249.142	»	»	»	389.597	8.216.877	7.934.025	282.852	»
902.520	815.377	435.371	»	»	»	1.513.547	36.781.455	37.929.242	»	1.147.787
17.249	184.488	219.058	»	»	»	471.083	9.414.950	8.358.879	1.056.071	»
61.610	»	302.781	»	»	»	5.935.470	43.057.900	33.322.259	9.735.641	»
3.274	63.040	109.689	»	»	»	269.119	4.203.184	4.263.112	»	59.928
83.858	463.81	350.459	»	»	»	903.244	18.796.038	15.017.061	3.778.977	»
100.047	167.457	590.050	»	»	»	325.493	6.682.503	6.373.161	309.342	»
70.124	53.072	45.539	»	»	»	298.539	4.078.785	3.653.215	425.570	»
45.770	66.057	32.285	»	»	»	160.825	4.652.729	3.673.354	979.395	»
»	»	818.258	117.445.631	149.401.109	129.043.251	40.298.589	539.953.639	412.420.049	97.533.590	»
11.048.615	14.199.323	13.724.053	17.445.661	149.401.109	139.043.251	79.374.265	135.820.870	1.177.626.545	193.193.680	5.004.355
38.575.632	11.877.469	14.547.287	89.461.458	123.875.673	121.542.371	79.793.218				
+ 2.472.983	+ 2.322.152	- 823.234	+ 27.931.203	+ 25.525.436	+ 17.500.880	- 424.956	+ 188.191.325	+ 188.194.325	+ 188.194.325	

Estado

Estado provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenido durante

PROVINCIAS	Territorial	Industria	Militares	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas chico. y Puerto frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava	»	»	171.37	»	10.978	75.346	»	16.449	6.72	726	»
Albacete	2.001.417	408.39	391.915	531.464	9.89	90.83	452.816	»	— 6.146	406.590	
Alicante	3.412.431	1.031.73	693.327	1.387.234	9.126	71.44	4.516.4	278.216	— 14	— 38.724	320.805
Almería	2.113.192	248.69	431.59	551.83	143.738	26.27	735.49	2.905	»	140.754	118.442
Ávila	1.353.638	219.69	261.302	316.121	— 2	111.951	»	33.853	»	319.337	
Badajoz	4.589.635	879.16	850.889	1.297.24	91.948	145.869	899.44	163.17	120	»	637.117
Barcelona	9.793.767	2.970.781	19.868.111	14.117.15	120.64	303.109	66.785.71	1.011.62	187.165	169.371	1.037.638
Burgos	2.101.216	573.60	445.81	689.79	19.147	185.159	5	28.135	»	»	187.725
Cáceres	2.882.77	379.916	850.259	761.16	27.901	162.838	698.41	9.570	»	»	376.271
Cádiz	3.871.362	1.309.182	1.632.55	1.553.915	— 463	55.76	7.175.28	— 250.291	11.762	»	656.210
Castellón	2.109.708	433.596	341.331	678.67	2.94	159.16	381.85	133.314	»	»	374.542
Ciudad Real...	3.103.405	517.97	674.9	783.908	952.522	155.19	»	1.496.63	»	»	439.983
Córdoba	4.278.796	917.605	813.402	2.273.06	101.00	161.16	»	16.801	»	»	674.030
Coruña	3.697.725	878.973	1.181.08	1.138.90	30.471	243.516	2.112.04	— 1.41	13.063	»	635.653
Cuenca	1.882.830	225.874	260.21	450.36	1.893	130.70	»	231.939	»	»	281.893
Gerona	2.417.79	1.222.67	405.07	895.811	19.604	173.41	11.236.19	31.403	»	»	369.347
Granada	3.764.90	669.58	1.037.63	1.414.95	141.927	54.4	44.461	615.177	»	3.897.377	352.745
Guadalajara	1.920.76	277.87	302.95	236.792	25.461	136.149	»	6.540	»	»	211.185
Guipúzcoa	»	»	830.01	»	37.62	272.89	19.36.231	— 82.035	65.661	»	»
Huelva	2.116.981	486.916	677.23	626.494	559.985	51.355	3.053.18	127.811	»	»	437.821
Huesca	2.160.816	238.456	306.77	350.218	11.25	117.5	126.253	3.064	»	»	169.243
Jaén	4.223.755	837.893	711.115	1.937.741	1.041.13	170.01	»	10.675	»	»	630.743
León	2.447.632	391.017	893.46	503.41	417.97	191.995	161	12.293	4.537	»	487.408
Lérida	1.935.584	615.636	852.51	663.28	100.685	155.555	50.965	54.48	»	»	223.501
Logroño	1.63.950	498.493	312.6	297.31	7.844	114.57	»	34.351	1.536	»	262.836
Lugo	2.089.235	350.345	266.861	765.55	30.402	156.55	87.808	2.11	»	»	210.555
Madrid	12.347.737	7.317.446	32.454.6	19.972.985	6.420	156.04	173.942	159.303	632.641	416.780	385.830
Málaga	4.031.228	250.074	1.556.49	1.660.354	7.934	14.842	6.678.059	— 183.845	67.633	814.018	116.737
Murcia	2.838.740	679.439	1.195.19	995.482	347.628	20.581	1.931.24	157.121	»	»	90.963
Navarra	»	»	250.61	»	15.438	84.958	89.428	2.578.722	»	789.356	»
Orense	1.817.807	216.13	279.36	321.871	6.213	73.715	14.974	17.851	»	»	312.570
Oviedo	3.012.031	1.175.022	3.019.816	2.601.16	1.789.638	189.371	4.463.220	47.341	80.184	»	753.87
Palencia	1.634.10	324.765	236.4	578.308	361.235	106.818	»	4.630	»	»	263.674
Pontevedra	2.338.351	691.480	831.72	857.52	5.419	146.966	5.485.795	16.601	231	»	271.257
Salamanca	2.663.883	629.655	462.83	733.94	4.079	176.736	107.757	4.826	8.372	»	370.617
Santander	1.744.450	1.117.918	1.473.16	1.693.571	343.868	105.14	1.181.869	51.813	68.953	»	404.300
Segovia	1.626.973	254.433	254.6	261.674	»	98.236	91.237	13.955	»	»	255.500
Sevilla	6.765.038	1.854.732	4.010.2	4.950.54	387.745	101.446	10.911.751	44.249	185.704	»	304.594
Soria	1.080.017	166.825	173.651	203.116	7.127	99.829	»	6.175	»	424.934	286.124
Tarragona	2.540.457	917.281	626.49	1.029.75	35.324	133.267	2.888.460	— 244.193	»	»	163.818
Teruel	1.760.033	249.203	241.50	352.614	115.449	166.211	»	3.362	»	321.514	215.940
Toledo	3.949.739	732.456	379.24	892.484	6.011	290.727	»	191.743	»	»	535.751
Valencia	8.218.159	3.703.474	2.023.78	3.922.18	4.062	197.65	14.980.41	503.556	36.114	65.593	753.438
Valladolid	2.755.081	711.310	1.366.93	953.91	»	117.559	11.155	196.627	26.961	863.697	325.713
Vizcaya	»	»	4.332.46	»	798.061	268.165	20.018.756	2.007.394	76.677	»	1.086
Zamora	2.094.089	305.541	313.39	452.27	13.153	155.113	3.140	35.778	»	»	419.467
Zaragoza	3.517.058	1.275.932	1.792.18	1.603.25	80.241	139.758	—	780.420	59.256	500.733	230.767
Baleares	2.013.412	534.276	729.86	751.25	22.112	130.670	500.769	125.065	4.036	»	341.314
Illes (C. de T.)	936.62	219.494	461.48	520.95	252	24.362	833.071	81.626	5.963	»	179.605
Cádiz (Ils Palmas)	612.467	172.020	344.11	366.82	»	21.843	1.895.151	17.677	594	»	12.877
Otros totales....	»	13.996	59.419.045	234.913	»	»	2.934.828	»	5.452.641	»	»
Recaudado en 1920-21	141.778.95	51.102.74	151.981.817	89.324.615	12.239.417	6.574.034	200.414.712	17.961.491	1.676.640	16.762.767	17.024.73
Retirando en 1919-20	141.797.311	55.034.536	124.241.835	67.481.412	10.802.757	5.280.454	129.755.926	17.026.812	785.003	23.957.677	19.100.63
Bilancio en 1920-21	— 18.361	+ 16.035.212	+ 27.719.523	+ 12.843.432	+ 1.463.66	+ 293.636	+ 7.622.756	+ 924.679	+ 891.637	+ 12.184.610	+ 2.075.839

núm. 4

los meses de Abril a Noviembre del ejercicio de 1920-21, comparada con la de igual período del 1919-20.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1920-21	TOTAL recaudado en 1919-20	DIFERENCIAS EN 1920-21	
									Más	Menos
28.827	»	244.501	»	»	»	710.911	1.265.832	1.235.361	30.471	»
6.096	113.691	78.325	»	»	»	279.631	4.764.249	4.704.661	59.588	»
10.841	197.185	97.105	»	»	»	724.686	12.674.831	10.033.393	2.591.438	»
7.237	89.120	89.518	»	»	»	216.520	4.914.496	3.993.830	953.663	»
8.855	50.169	373.049	»	»	»	103.167	3.210.164	2.945.529	264.635	»
18.316	282.050	121.032	»	»	»	582.471	10.228.027	9.553.354	674.673	»
1.665.115	2.563.622	715.694	»	»	»	4.786.683	140.196.867	111.371.287	28.825.400	»
13.163	110.322	242.661	»	»	»	326.416	4.920.515	5.219.614	»	299.099
3.307	79.292	219.631	»	»	»	394.810	6.284.639	6.131.082	153.557	»
11.262	335.862	202.398	»	»	»	1.761.632	18.321.406	14.318.093	4.003.313	»
5.636	99.569	93.121	»	»	»	299.844	5.061.816	4.411.923	609.893	»
2.303	187.461	200.375	»	»	»	510.666	9.031.433	9.427.100	»	395.617
7.837	299.652	117.810	»	»	»	1.155.425	11.799.531	11.573.034	226.497	»
22.840	130.439	137.899	»	»	»	590.677	10.261.374	9.435.513	826.356	»
8.180	33.062	93.012	»	»	»	214.477	3.858.914	3.617.631	251.283	»
90.589	218.205	157.235	»	»	»	491.280	17.731.610	11.453.224	6.278.386	»
10.099	224.704	81.033	»	»	»	383.378	12.762.580	14.495.855	»	1.793.275
20.440	55.012	103.350	»	»	»	203.407	3.516.806	3.117.723	383.583	»
107.882	»	134.536	»	»	»	2.702.520	23.436.029	11.764.028	11.672.601	»
309.975	182.739	38.807	»	»	»	6.6.972	9.386.372	7.315.115	2.071.257	»
11.101	117.417	109.501	»	»	»	294.193	4.025.375	3.543.415	481.960	»
68.519	248.617	277.930	»	»	»	480.857	10.612.015	9.453.079	1.152.936	»
32.512	61.929	249.893	»	»	»	546.288	5.766.458	5.392.360	373.893	»
51.945	100.011	150.132	»	»	»	958.710	5.409.388	5.254.395	154.963	»
6.161	102.690	123.870	»	»	»	369.727	3.566.806	3.625.324	241.482	»
8.603	39.941	187.824	»	»	»	340.402	4.537.229	4.353.447	183.782	»
33.672.594	1.583.434	1.916.484	»	»	»	4.462.631	115.768.977	97.215.080	18.453.947	3.721.626
50.053	263.433	134.182	»	»	»	683.942	17.176.200	20.897.826	»	3.721.626
79.549	262.295	197.560	»	»	»	578.480	9.464.932	8.036.595	1.448.837	»
»	»	512.578	»	»	»	1.402.824	5.684.978	4.517.740	1.167.288	»
12.209	64.569	146.291	»	»	»	292.779	3.583.291	3.332.165	251.126	»
375.128	234.914	258.384	»	»	»	1.495.726	22.598.891	17.453.977	5.144.914	»
1.719	56.598	153.545	»	»	»	170.276	4.097.611	3.752.076	345.583	»
209.687	139.326	222.506	»	»	»	441.765	11.674.674	7.933.841	3.740.832	»
164.823	55.297	204.956	»	»	»	476.845	6.065.869	5.452.172	613.657	»
269.894	256.125	245.945	»	»	»	486.669	19.470.829	15.194.319	4.276.510	»
19.162	50.135	371.280	»	»	»	257.726	3.555.055	3.404.257	150.782	»
146.890	670.361	124.623	»	»	»	1.224.893	31.882.682	26.535.722	5.346.960	»
57.835	30.375	158.310	»	»	»	152.292	2.648.672	2.950.394	»	102.222
10.609	2.8.123	138.201	»	»	»	665.867	9.104.649	10.470.775	»	1.366.126
9.323	81.707	189.769	»	»	»	163.084	3.870.269	4.904.098	»	1.033.739
19.455	189.142	422.790	»	»	»	414.493	7.934.025	9.916.412	»	1.982.387
586.300	744.253	489.992	»	»	»	1.721.104	37.929.242	22.072.855	15.856.387	»
7.367	157.484	200.437	»	»	»	658.637	8.358.879	7.437.390	921.289	»
93.302	»	285.753	»	»	»	4.620.640	33.322.259	26.851.021	6.471.238	»
1.279	63.265	103.633	»	»	»	308.670	4.263.112	3.906.793	356.319	»
71.516	455.279	259.425	»	»	»	1.240.212	15.017.061	15.009.837	7.224	»
97.295	139.429	600.133	»	»	»	371.641	6.373.161	5.846.042	527.119	»
49.079	49.501	62.130	»	»	»	196.643	3.653.215	2.856.837	786.378	»
10.340	28.393	25.453	»	»	»	165.604	3.673.354	2.971.723	701.631	»
»	»	2.407.729	89.464.458	123.875.573	121.542.371	37.024.395	442.420.649	394.281.714	48.128.335	»
33.575.68	11.877.640	14.547.287	89.464.458	123.875.573	121.542.371	79.793.218	1.177.626.545	1.011.144.891	177.175.795	10.691.141
34.529.584	9.917.516	14.291.080	105.250.589	100.053.845	92.162.385	73.523.474	+ 6.275.744	+ 163.481.654	+ 166.481.654	
4.046.048	+ 1.950.124	+ 256.207	- 15.785.131	+ 23.521.828	+ 29.521.938					

Estado núm. 5.

RESUMEN de la recaudación obtenida durante los meses de Noviembre del ejercicio de 1921-22 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1920-21.

	NOVIEMBRE			DE ABRIL A NOVIEMBRE		
	1920-21	1921-22	Diferencias en 1921-22	1920-21	1921-22	Diferencias en 1921-22
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	83.674.139	87.449.287	+ 3.775.148	506.770.355	545.241.246	+ 38.464.891
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	32.355.736	40.311.045	+ 7.955.309	228.430.141	280.625.985	+ 52.195.844
Por Tabacos.....	11.663.140	12.169.873	+ 536.733	89.464.458	117.445.661	+ 27.981.203
Por Timbre	16.305.273	17.507.294	+ 1.200.021	123.875.673	149.401.109	+ 25.525.436
Idem en las Oficinas centrales) Por Loterías	32.338.147	30.634.543	- 1.703.204	121.542.371	139.048.231	+ 17.500.880
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	803.000	3.042.384	+ 2.239.384	8.387.469	24.495.527	+ 16.109.058
Por los demás conceptos... .	4.481.155	5.932.597	+ 1.451.442	99.150.078	109.567.091	+ 10.417.013
TOTALES.....	181.590.590	197.045.425	+ 15.454.835	1.177.626.545	1.365.820.870	+ 188.194.325

Madrid, 9 de Diciembre de 1921. El Inspector general, A. Valgañón.

en Madrid, calle de Topete, número 27, fábrica, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá en dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por desobediencia.

18626

4.890

PAREIRA GARCIA, Carlota; que dijo vivir en Madrid, calle de la Corredora Alta, número 25 duplicado, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 20 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18616

4.891

PEREZ, Julián; que dijo vivir en Madrid, Tejar del Olivar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18613

4.892

PEREZ GONZALEZ, Victorino; que dijo vivir en Madrid, calle de Jardines número 10, cuarto segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por amenazas.

18609

4.893

PORCEL, Pacheco; que dijo vivir en Madrid, calle Juan de Austria, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 27 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18637

4.894

REIGANA, Raimundo; que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués de Zafra, número 26, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18630

4.895

RODRIGUEZ LOPEZ, Orosia; que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 88, principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por amenaza.

18627

4.896

RODRIGUEZ MARTIN, Ildefonso;

que dijo vivir en Madrid, calle de Doña Blanca, número 4, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por amenazas.

18607

4.897

RODRIGUEZ RIBERO, Juana; que dijo vivir en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 60, primero izquierdo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto.

18635

4.898

SAN MIGUEL PEREZ, Eduardo; que dijo vivir en Madrid, calle de Pardiñas, número 6, cuarto primero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo.

18624

4.899

SAN MIGUEL PEREZ, Pablo; que dijo vivir en Madrid, calle de Pardiñas, número 6, tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por escándalo.

18625

5.00

SANZ, Romualdo; que dijo vivir en Madrid, calle de Alcalá, número 179, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18628

5.001

VALLEJO BAUSILIA, Niclás; que dijo vivir en Madrid, calle de los Artistas, número 9, bajo, 4, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez de su mañana ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños.

18638

5.002

VELA BENITO, Lorenza de la; que dijo vivir en Madrid, calle de Pignatelli, número 1, bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el dia 29 de Diciembre y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

18621

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANTEQUERA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se trámite expediente a instancia de doña Enriqueta Reina Rivera, mayor de edad, casada, de esta vecindad, con domicilio en calle Infante Don Fernando, número 123, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Juan Rodríguez Zambrano, que marchó a América hace más de diez y siete años, sin que se conozca su paradero ni se tengan noticias del mismo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por providencia de esta fecha se llama al repetido ausente D. Juan Rodríguez Zambrano, a fin de que comparezca ante este Juzgado, así como los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, previniéndoles que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Antequera a 27 de Agosto de 1921.—El Juez, Ramón Gascón.—Ante mí, Ventura Rodríguez.

X-2213

LA UNION

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de La Unión y su partido.

En virtud del presente, tercero y último edicto, se hace saber: Que por don Heriberto María Crea y Carey, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cartagena, cual Presidente de la Mancomunidad San Antonio de Padua, se ha promovido ante este Juzgado expediente en solicitud de que se declare el derecho de la expresada Mancomunidad al dominio de la mina "Segundo Centinela", sita en el lomo del Villar, de este partido, cuya superficie horizontal es de 41.924 metros y 31 decímetros cuadrados; linda: por el Norte, con demasía a "San José"; por el Este, con "Victoria" y su demasía; por el Sur, con "Dos de Mayo", y por el Oeste, con demasía a "San Fulgencio" y "Caridad".

En su consecuencia, y haciéndose constar que los primeros edictos fueron en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, con fechas respectivamente, de 30 de Julio y 12 de Agosto, ambos del año actual, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria, se cita por medio de este edicto a los herederos de D. Tomás Valarino Gómez y a la razón social Estanislao Roiland e hijos, de quienes proceden los expresados bienes, cuyo domicilio se desconoce, y a los que tengan cualquier derecho real sobre dichos bienes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho, ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto, previniéndoles que, si no lo verifican, les peritará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en La Unión a 25 de Noviembre de 1921.—El Secretario, P. H. Francisco Garcerán.—El Juez, Mariano Luján.

X-2655

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador D. Juan García Coca, a nombre de D. José García León, contra doña Antonia Got San Martín, asistida de su esposo D. Francisco Abad y Romero de Tejada, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la siguiente

Participación de finca.

Una cuarta parte proindiviso de la finca urbana, situada en esta Corte, conocida por "Teatro de Eslava", en la calle del Pasadizo de San Ginés, y señalada con el número 3 de la manzana 387, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente.

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la participación de finca que queda expresada el pactado en la escritura de constitución de hipoteca objeto de los procedimientos de que se deja hecho mérito, que es el de 100.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Tercera. Los autos y la certificación supletoria de títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escritanía, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Cuarta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1 principal, el día 9 de Enero del año próximo, a las once de su mañana.

Madrid, 6 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V. B., el Juez de primera instancia, Ponte.

X—2683

MELILLA

D. Alfredo Aguirre Guerrero, Juez de primera instancia de la ciudad de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Antonio Esteban Luis, natural de Valencia, de treinta y seis años, soltero, escribiente, hijo de José e Isabel, vecino que fué de Barcelona, que prestaba servicio como soldado en el Regimiento Infantería de África, 68, de guardia en esta plaza, en la que falleció el día 1.º de Enero de 1919, en cuyo expediente, que se sigue de oficio, se ha acordado en providencia de hoy hacer un segundo llamamiento a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de aquél para que comparezcan a ejercitario ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde la publicación del

presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Málaga, Valencia y Barcelona, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Melilla a 13 de Octubre de 1921.—El Juez, Alfredo Aguirre.—El Secretario (ilegible).

JO—16008

MURIAS DE PAREDES

D. José María Díez y Díaz, Juez de instrucción de Murias de Paredes.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 64 del actual por robo de dos pollas, se cita y llama a las procesadas en el mismo, Angustias Jiménez Motos, de cincuenta años de edad, viuda, natural de Salamanca, gitana ambulante, hija de Piques y Narcisa, de estatura y rostro regular, cejas al pelo, siendo éste color negro, nariz aguileña y sin cicatriz visible; Encarnación Montoya Carmacho, de veintitrés años de edad, casada, natural de Orense, hija de Antonio y Carmen, gitana ambulante, de estatura alta, rostro bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros y sin cicatriz alguna visible, fugadas de la cárcel de Rielo, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan a constituirse en prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas gitanas, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Murias de Paredes, 11 de Octubre de 1921.—El Juez, José María Díez y Díaz.—El Secretario judicial, P. H., Fermín Martín.

JO—15946

OSUNA

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y como dimanante del sumario número 89 del corriente año, sobre muerte de un rucio atropellado por un automóvil, se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca en los periódicos oficiales, al *chaufer*, ocupantes y dueño de un automóvil que el día 8 de Agosto atropelló a un burro en la carretera que de esta villa conduce a la de Puebla de Cazalla, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Osuna a 8 de Octubre de 1921.—El Juez, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Fernando García Barsala.

JO—15886

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y como dimanante del sumario número 90 del corriente año, sobre burro, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la cárcel de este

partido, a disposición de este Juzgado, de los tenedores ilegítimos del semoviente de las señas que a continuación se expresan.

Señas del semoviente.

Burro capón, cuatro años, 1,30 metros, rucio, hierro particular cadera izquierda y El Fénix derecha, de Eduardo Fernández Zamora.

Dado en Osuna a 8 de Octubre de 1921.—El Juez, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Fernando García Barsala.

JO—15887

PALMA—LONJA

D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca a Luis Richart Castillo, natural de Santa Ana (República de San Salvador), de cuarenta y un años de edad, soltero, comerciante, hijo de Alejandro y de Elena, de estatura regular, nariz y boca regulares, rostro moreno, pelo y cejas castaño, ojos al pelo, barba cerrada, con bigote; procedido por causa señalada con el número 79, sobre tenencia de útiles para el robo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión provisional sin fianza, dictado en la indicada causa, bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a la fuerza pública y a los individuos de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura de dicho procesado Luis Richart Castillo, y, conseguido, lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Palma, 7 de Octubre de 1921.—El Juez, Antonio Lozano.—P. S. del Secretario, Sr. Bestard, Matías Bennaser.

JO—15947

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseñó, hurtado la noche del 4 al 5 de Septiembre último de los ruedos de la villa de Almadóvar del Río, a los vecinos de la misma Fabián Aranda Fortín, Joaquín Ruiz Navas y Antonio Blanes Moya, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 150 del año 1921.

*Señas de las caballerías.**De Fabián Aranda:*

Una mula de once años, 1,44 de altura, castaña encendida, blancos en los costillares y con el hierro de la Alianza Agrícola en la espaldilla derecha.

De Joaquín Ruiz:

Una burra de tres años, mediana de altura, rucia, con el hierro de la Mundial Agrícola en anca izquierda.

De Antonio Blanes:

Una burra de tres años, 1,28 de alzada; rucia, raza de mulo cruzada, pelos blancos en ambos costillares, con el hierro de El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 11 de Octubre de 1921.—El Juez instructor, Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—15899

RONDA

D. Mantel Heredia Trevilla, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan a la busca y ocupación de las caballerías que se reseñarán, propias de Antonio González Villalón, hurtadas el 6 del actual de terrenos "Cortijo Malaver", de este término, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores legítimos.

Señas de las caballerías.

Una mula de treinta meses, 1,36 de alzada, castaña, hierro El Fénix Agrícola, letra C, número 8 en el muslo izquierdo.

Una yegua de diez años, 1,48 de alzada, castaña, raza española, con varios hierros particulares, cicatriz en la grupa, hierro El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

Dado en Ronda a 10 de Octubre de 1921.—El Juez de instrucción, Manuel Heredia.—El Secretario, ilegible.

JO—15890

SAN FERNANDO

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo a José Cuadra Hernández, natural y vecino que dijo ser de esta ciudad, en la calle San José, número 10, que el día 27 de Julio pasado viajó en el tren número 63, desde Cádiz a esta ciudad, en un departamento de tercera clase, desprovisto de billete, dejando de abonar 1,90 pesetas, importe doble del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Cádiz, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oido en el sumario número 97 del año 1921 que instruyo con motivo del relacionado hecho.

San Fernando, 11 de Octubre de 1921.—El Juez instructor, Francisco de la Rosa.—El Secretario, ilegible. JO—15891

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo a Manuel Antón Sierra Fernández, Guillermo Molina Fernández y José Hernández Cuervo, el primero de veinticuatro años de edad, y los otros dos de dieciocho, naturales y vecinos del primero y último de Gijón y el segundo de Benielles, los cuales, el días 30 de Junio pasado, viajaron en un departamento de tercera clase del tren número 65, desde Cádiz a esta ciudad, desprovistos de billetes, negándose a abonar cada uno una peseta noventa céntimos,

importe doble del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos como acusados en el sumario que instruyo con el número 85 del año 1921, con motivo del relacionado hecho, y cuyo término empezará a contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Oviedo y Cádiz.

San Fernando, 11 de Octubre de 1921.—El Juez instructor, Francisco de la Rosa.—El Secretario, ilegible.

JO—16013

SAN ROQUE

Por el presente edicto se cita a los que se consideren perjudicados por la desaparición del cartero que fué de la ciudad de La Línea Juan Matías González, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, para recibir la declaración en causa que se instruye contra dicho individuo, por estafa, bajo el número 218 del año actual.

San Roque, 10 de Octubre de 1921.—El Juez de instrucción, ilegible.—El Secretario, V. Linares. JO—15892

SANTAFE

D. Luis Nieves Liñán, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades dan las órdenes oportunas para la busca y rescate de la caballería que al final se expresará y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que practiquen diligencias con dicho fin, poniendo a disposición de este Juzgado tanto la caballería como al autor o autores de su sustracción y poseedor ilegítimo, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 72 del año actual, sobre hurto de expresado semoviente, ocurrido en la madrugada del 22 de Agosto último, encontrándose rastando en una era, sita en término de Pinos Puente, siendo de la pertenencia del vecino del mismo José Sánchez Liñana.

Señas de la caballería.

Un mulo de quince a veinte años, pelo blanco, alzada la marca, hierro O, particular en la nalga izquierda, con el meñique de la mano izquierda, sin juego y una pinta pequeña de pelo negro en el cuadril izquierdo.

Santafé, 12 de Octubre de 1921.—El Juez, Luis Nieves.

JO—15955

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Enrique de Núñez Hernández, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado por D. Aquilino Arenas y Gómez, contra D. Vicente Cruz Solano y D. José Juste, declarados en rebeldía, ha recaído sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Santo Domingo de la Calzada a 12 de Noviembre de 1921, el Sr. D. Enrique de Núñez Hernández, Juez de Primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los anteriores autos de juicio declarativo de menor

cuantía seguido ante este Juzgado, entre partes, como demandante D. Aquilino Arenas Gómez, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, representado en autos por el procurador D. José Ruiz de la Cuesta Negueruela, con la dirección del Letrado D. Fermín San Martín, y como demandados D. Vicente Cruz Solano, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Huesca, como deudor principal, y don José Juste, también mayor de edad, casado, propietario, vecino de Almadévar, provincia de Huesca, como fiador personal, con carácter expresamente subsidiario, del pago de la deuda, declarados en rebeldía en estos autos; y sobre reclamación de 2.977,28 pesetas, de ellas 2.900 de principal y el resto por los intereses devengados, cuyos autos se han seguido en los estrados del Tribunal, por rebeldía de los demandados,

Fallo que debo declarar y declaro que los demandados, D. Vicente Cruz Solano, como deudor principal, y D. José Juste, como fiador subsidiario, son responsables, en concepto de deudores, de las 2.900 pesetas no satisfechas a D. Aquilino Arenas Gómez el día 15 de Septiembre de 1920, fijado para su pago, con la salvedad del beneficio legal de excusión a favor del Sr. Juste, cuya obligación de pago debe cumplirse en esta ciudad, como lugar designado para el mismo; que asimismo, y como inciso en mora, el Sr. Cruz Solano viene obligado, y subsidiariamente y con el beneficio de excusión el fiador Sr. Juste, al pago, en concepto de indemnización de perjuicio del interés legal que dichas 2.900 pesetas devenguen desde la presentación de la demanda inicial de este pleito hasta completo pago, y que igualmente dicho demandado Sr. Cruz Solano sólo él es responsable y deudor al demandante, D. Aquilino Arenas, de la cantidad de 77,28 pesetas, g que ascienden los réditos devengados por dichas 2.900 pesetas, a razón del 5 por 100 anual, desde el día 3 de Marzo al 15 de Septiembre de 1920, según pacto, y en su consecuencia debía de condonar y condonaba a D. Vicente Cruz Solano, deudor principal, a que pague en esta ciudad y su domicilio a D. Aquilino Arenas Gómez la cantidad de 2.900 pesetas de principal y 77,28 pesetas como intereses o réditos de la misma, pactados desde 3 de Marzo a 15 de Septiembre de 1920, y el interés legal de las 2.900 pesetas, como indemnización de perjuicios por mora hasta completo pago desde la interpellación judicial, con más las costas todas del juicio, condenando igualmente de modo subsidiario, dejando a salvo en su favor el beneficio legal de excusión al fiador, D. José Juste, al pago, para en su caso, o sea si no lo hiciera el deudor principal, de las 2.900 pesetas asfaltadas, y al abono del interés legal de las mismas por la mora, y costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con arreglo a la ley, dada la rebeldía en que se encuentran los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique de Núñez Hernández."

Y a fin de notificar la transcrita sentencia en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley Ritual, libro el presente en Santo Domingo de la Calzada a 7 de Diciembre de 1921.—El Juez, Enrique de Núñez Hernández.—P. S. M., Licenciado Isidro Marcer.

X—2679

TINEO

D. José Rodríguez Gómez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por auto del día de ayer, dictado en demanda ordinaria de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en representación de D. Claudio Arias Marcos, vecino de Soto de la Barca, contra don Manuel Morán Fernández y D. José Morán Fernández, vecinos de Berzana, en este término municipal, en reclamación de 3.625 pesetas de principal y réditos vencidos, se emplaza al referido demandado D. Manuel Morán Fernández, actualmente ausente de ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos personándose en forma, apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tineo a 12 de Noviembre de 1921.—El Juez, José Rodríguez.—Por mandado de S. S., Patricio Gómez.

X—2586

VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente, que se expide en mérito de sumario que instruye sobre robo frustrado en la estación de Palanquinos, se cita y llama a Julio Rodríguez (a) El Gallego, como de diez y ocho a diez y nueve años de edad y visto chaqueta de militar, y Antonio López (a) el Piri, de unos diez y seis a diez y siete años de edad, maletero, que habitaba el primero en el barrio del Canario de León, y el segundo, solía dormir en la estación de dicha ciudad, y visto una chaqueta de paño blanco y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, para notificárselos el auto de procesamiento de los mismos y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que subiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados sujetos y caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Valencia de Don Juan a 10 de Octubre de 1921.—El Juez, ilegible.

JO—15959

VECILLA (LA)

D. Juan Serrada y Hernández, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente hace saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado por hurto, con el número 79 de este año, acordé en proveido de esta fecha llamar y emplazar a los que se consideren perjudicados por la falta de los servidores que al final se expresarán, los que se entregaran a los que acrediten ser sus dueños, en calidad de depósito, los cuales se hallan en la casa del vecino de Santa Coloma de Cernuelo, Lorenzo García Costas, depositados provisionalmente.

Señas de las caballerías.

Una pollina de cuatro a cinco años, pelo cárdeno, alzada cuatro cuartas y me-

dia, herrada, con un roncal nuevo de esparto.

Otra pollina, pelo cárdeno más claro, de cinco a seis años, de cuatro cuartas y media de alzada, herrada, con un roncal al cuello.

Un pollino, pelo cárdeno, de edad, cerrada, de cuatro cuartas y media de alzada, herrada, tiene un roncal al cuello.

La Vecilla, 12 de Octubre de 1921.—El Secretario, Fulgencio Linares.—El Juez, Juan Serrada.

JO—15937

VELEZ RUBIO

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de una burra, pelo rucio, edad cerrada, alzada mediana, cojea de las manos, por padecer hormiguilla y una pollina, también rucio, mediana, de dos años, con unos bultos debajo del cuello, las cuales pondrán a mi disposición como las personasea cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, dichas caballerías fueron hurtadas en la noche del 19 al 20 del pasado a la vecina de Taberno, María Dolores García Uribe.

Vélez Rubio, 8 de Octubre de 1921.—El Juez, Jesús Urrutia.

JO—15899

VINAROZ

D. Juan Palacios y Berges, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, demandante de la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 28-1916, sobre robo con homicidios, contra Andrés Lluch Niñerola y otros, se cita, llama y emplaza a los testigos Jaime Piá Piá y Joaquín Fonollosa Cavaller, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón, los días 7 y siguientes de Noviembre, a las diez de la mañana, con el fin de asistir a la celebración del juicio oral de la expresada causa.

Vinaroz, 13 de Octubre de 1921.—El Juez, Juan Palacios.

JO—15963

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas entre Paz López González y José Ostrón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Enero de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel Domínguez y D. Antonio García; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por amenazas contra José Ostrón,

cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía a José Ostrón a la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente, y libre copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Manuel Domínguez.—Antonio García."

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a José Ostrón, expido la presente, que firmo.

Madrid, 14 de Noviembre de 1921.—Mario Serratacó. JO—18601

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Antonia Manzano Segura, Antonio López Manzano y Petra Altaro Hidalgo, se ha dictado la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Noviembre de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los Adjuntos D. Pedro Cortabarría y D. Antonio García; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonia Manzano Segura y Antonia López Manzano, cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Antonia Manzano Segura y a Antonia López Manzano a la pena de 30 pesetas de multa a cada una o el apremio personal subsidiario correspondiente caso de insolencia, y al pago de las costas por mitad, y libre copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a las condenadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Antonio García.—Pedro Cortabarría.

Esta sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Antonia Manzano Segura y a Antonia López Manzano, expido la presente que firmo.

Madrid, 14 de Noviembre de 1921.—Mario Serratacó. JO—18600

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Francisco López Pa-

lomar y Valentín Jiménez Velallos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Marzo de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los Adjuntos D. Nicolás Lorduy y D. Luis Herce; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Francisco López Palomar, de veintiseis años, cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Francisco López Palomar a la pena de 30 pesetas de multa o el apercibimiento personal subsidiario correspondiente caso de insolvencia, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Nicolás Lorduy.—Luis Herce."

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Francisco López Palomar, expido la presente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1921.—
Mario Serratacó. JO—18599

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones del Ángel Pérez Abascal contra Ricardo Villar Muñoz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Abril de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal, y los Adjuntos D. Eduardo de las Pozas y D. Enrique de Uribarri; habiendo visto el presente Juicio de faltas seguido por lesiones contra Ricardo Villar Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Ricardo Villar Muñoz a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—E. de las Pozas.—E. Uribarri.

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Ricardo Villar Muñoz, expido la presente, que firma.

Madrid, 12 de Noviembre de 1921.—
Mario Serratacó. JO—18598

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del dis-

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Joaquín Rodríguez Sánchez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Enero de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal del mismo, y los Adjuntos don Antonio García y D. Manuel Domínguez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia contra Joaquín Rodríguez Sánchez, que dijo vivir en la calle de Ayala número 106, y cuyo paradero se ignora.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos a Joaquín Rodríguez Sánchez, en rebeldía a la pena de cinco pesetas de multa y reprepción y al pago de costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Antonio García.—Manuel Domínguez."

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Joaquín Rodríguez, expido la presente, que firma.

Madrid, 14 de Noviembre de 1921.—
Mario Serratacó. JO—18597

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación contra Casimiro Martín Gómez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Noviembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil, Juez municipal y los Adjuntos D. Pedro Cortabarria y D. Antonio García; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación contra Casimiro Martín Gómez, que dijo vivir en la calle de las Virtudes, número 5, y cuyo actual paradero se ignora.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Casimiro Martín Gómez a la pena de cinco días de arresto y al pago de costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Pedro Cortabarria.—Antonio García."

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Casimiro Martín Gómez y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firma.

Madrid, 12 de Noviembre de 1921.—
Mario Serratacó. JO—18596

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Mariano Robledo González y Andrés Garmendia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos don Juan Manuel García y D. José Gómez de la Serna; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Andrés Garmendia, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos a Andrés Garmendia a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Mariano Robledo González.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—Juan Manuel García Flores.—José Gómez de la Serna.

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Andrés Garmendia y a Mariano Robledo González, expido la presente, que firma.

Madrid, 17 de Noviembre de 1921.—
Mario Serratacó. JO—18595

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones de Tomás Romero Arribas contra Adolfo Mollos Gros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos don José Gómez de la Serna y D. Juan Manuel García; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Adolfo Mollos Gros, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos a Adolfo Mollos Gros a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—José Gómez de la Serna.—Juan Manuel García Flores.

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Adolfo Mollos

Madrid, 7 de Noviembre de 1921.—Mario Serratacó. JO—18594

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, entre José Llanos Sánchez y Enrique María Alvarez Samper, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Gómez de la Serna y D. Juan Manuel Flores; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación e daños, contra José Llanos Sánchez, cuyas circunstancias personales constan de autos.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos a José Llanos Sánchez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, así como a que abone a don Enrique María Alvarez seis pesetas en concepto de indemnización, sufriendo por dichas multa e indemnización, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Enrique María Alvarez Samper.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—José Gómez de la Serna.—Juan Manuel García Flores."

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a José Llanos Sánchez y a Enrique María Alvarez Samper, expido la presente, que firmo.

Madrid, 7 de Noviembre de 1921.—Mario Serratacó. JO—18593

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños entre Francisco Rubio Sánchez y Felipe González San Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Julio de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez Municipal, y los Adjuntos don Eduardo de las Pozas y D. Arturo Hidalgo, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción del reglamento de Carruajes, contra Felipe González San Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos, que debemos condenar y condenamos a Felipe González San Martín a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—E. de las Pozas.—A. Hidalgo.

Esta sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Felipe González San Martín, expido la presente, que firmo.

Madrid, 15 de Noviembre de 1921.—Mario Serratacó. JO—18603

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, contra Robustiano Yerbes Sanz y Pascual Iglesias, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal y los Adjuntos D. Eusebio Redondo y D. Antonino Casal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Robustiano Yerbes Sanz y Pascual Iglesias, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Robustiano Yerbes Sanz, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, suriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—E. Redondo.—Antonio Casal.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Robustiano Yerbes Sanz, expido la presente, que firmo en Madrid a 11 de Noviembre de 1921.—El Secretario. V.º B.: El Juez. JO—18602

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, entre Mario Zanelli, Rosendo Hernández Gallego y Luis García, señalado con el número 446 del año actual, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mar-

cal, Juez municipal, y los Adjuntos don José Gómez de la Serna y D. Juan Manuel García, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Mario Zanelli, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Mario Zanelli, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, suriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—José Gómez de la Serna.—Juan Manuel García Flores.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha."

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, según lo mandado, y sirva de notificación a Mario Zanelli, expido la presente, que firmó en Madrid a 11 de Noviembre de 1921.—El Secretario. V.º B.: el Juez.

JO—18604

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma:

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción del reglamento de carruajes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Manuel García y D. José Gómez de la Serna, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción de reglamento de carruajes entre Miguel Novella García y Alfredo Molino, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Alfredo Molino, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, suriendo por dicha multa, caso de insolencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Antonio Pol.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—José Gómez de la Serna.—Juan Manuel García Flores.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte según lo mandado en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Miguel Novella García y a Alfredo Molino, expido la presente, que firmó en Madrid a 11 de Noviembre de 1921.—El Secretario.—V.º B.: El Juez.

JO—18605